



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"DIGAMOS NO A LA TRATA"
"Las Malvinas son argentinas"

Corrientes,

29 ABR 2014

ORDENANZA N°

6073

VISTO:

La Ordenanza N° 5658/12, el Expte. 140-D-13 Adjs. 142-D-13; 35-D-14; 04-B-14 del Honorable Concejo Deliberante y (3465-S-13 del Departamento Ejecutivo Municipal), y;

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza N° 5658 de fecha 26 de Abril de 2012 se fija el último aumento del precio del pasaje del Transporte Público de Pasajeros de esta Jurisdicción Municipal.

Que, por el Expte 142-D-13 del Honorable Concejo Deliberante y 1179-C-13 del Departamento Ejecutivo Municipal se produce el informe de la Comisión Mixta del Transporte integrada conforme lo establece el Art. 102° de la Ordenanza 3193, mediante la Resolución del Ejecutivo Municipal N° 14 y del Concejo Deliberante N° 07-P-2013.

Que, las actuaciones de referencia se inician ante la presentación efectuada en fecha 29/11/13 por la Cámara de Empresas de Transporte Urbano de Corrientes (CETUC) solicitando revisión de los costos del Sistema de Transporte Urbano de pasajeros de esta Jurisdicción.

Que, dentro del Expte 142-D-13 del Honorable Concejo Deliberante y 1179-C-13 del Departamento Ejecutivo Municipal obra informe donde se detalla la documental necesaria y suficiente para el tratamiento del cálculo del precio del pasaje del sistema de transporte de pasajeros local, emitiéndose el dictamen respectivo.

Que, de la lectura del Acta de Comisión Mixta obrante en el Expte 142-D-13 del Honorable Concejo Deliberante y 1179-C-13 del Departamento Ejecutivo Municipal se desprende un análisis técnico con un dictamen por parte de la Mayoría que integra la comisión, quienes consideran que corresponde elevar el precio del pasaje a PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CTVOS.- (\$3,75), un dictamen en minoría por el Sector Empresario, manteniendo su cuadro de costos y sosteniendo que corresponde elevar el precio a PESOS CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE (\$4,57) y una Abstención del Concejal HUGO RICARDO CALVANO.

Que, tratándose de un cuadro de costos técnicos resultantes que implica un precio que repercute en sectores de menos ingresos, quienes resultan en definitiva pasajeros habituales del sistema, corresponde fijar una tarifa diferencial que aliente el sistema de pago mediante el uso de tarjetas sin contactos y mejore las condiciones de seguridad en la unidad, reduciendo el uso en dinero efectivo.

Que, en consecuencia el costo del precio del sistema de transporte público local deberá contener un criterio diferencial que permita la mejora del uso de tarjetas electrónicas sin contacto.

Que, asimismo y atento a que el precio del boleto familiar data de febrero del año 2010, fijado en PESOS TRES (\$3.00) para el grupo familiar compuesto por cinco personas, corresponde su actualización.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“DIGAMOS NO A LA TRATA”
“Las Malvinas son argentinas”

..2//

6073

Corrientes,

29 ABR 2014

ORDENANZA N°

Que, atento los graves y notorios hechos de inseguridad que se vivieron de manera reciente y en virtud de un fuerte reclamo de la ciudadanía y los choferes del sistema de transporte, corresponde se doten a las unidades de elementos que permitan un mejor control en materia de seguridad.

Que, atendiendo un viejo reclamo de referentes de personas con capacidades diferentes, resulta necesario en el corto plazo y previo al llamado a licitación del sistema de transporte de pasajeros local, generar condiciones de accesibilidad en las unidades del sistema.

Que, habiendo recaído una medida cautelar que determina se retrotaiga el precio del boleto de \$3.75 a \$2.70, determinado en el art. 1° de la Ordenanza N° 6026, por medio de Sentencia N° 03 de fecha 6 de Marzo de 2014, dictada por la Jueza Dra. Liliana María Reyna, titular del Juzgado Civil y Comercial N° 7, y con el fin de otorgar al aumento de precio referenciado, el tratamiento adecuado conforme la normativa vigente.

Que, por Resolución N° 20 del Honorable Concejo Deliberante del 13/03/14 se aprobó la Primer Lectura, de acuerdo a lo dispuesto en el art.- 41° Inciso 8) de la Carta Orgánica Municipal donde se exige la Doble Lectura para las Ordenanzas que dispongan “La creación de nuevos tributos o el aumento de los existentes”.

Que, el día 08 de Abril de 2014 se realizó la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 45-P-14 de fecha 14/03/14.

Que, habiendo concluido con los trámites solicitados en el Artículo 41° de la Carta Orgánica Municipal, el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DEROGAR la Ordenanza N° 6026 de fecha 19 de diciembre de 2013.

ART.-2°: ESTABLECER que el precio del pasaje del sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, a partir de la publicación de la presente, será de PESOS TRES CON SETENTA Y CINCO CTVOS.- (\$ 3,75) para el pago en dinero en efectivo sobre la unidad y de PESOS TRES CON SESENTA CTVOS. (\$ 3,60) para el pago mediante tarjetas electrónicas sin contacto.

ART.-3°: ACTUALIZAR el precio del Boleto Familiar en la suma de PESOS CINCO (\$) para los integrantes del grupo familiar, compuesto hasta dos adultos y hasta tres menores, para su utilización los días domingos o feriados nacionales.

ART.-4°: FIJAR el importe correspondiente por tarifa diferencial por boleto estudiantil en Pesos Noventa Cts. (\$ 0.90), como parámetro para determinar el cálculo del subsidio al boleto escolar gratuito fijado por la Ordenanza N° 5877 a favor de las Empresas Consecionarias.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "DIGAMOS NO A LA TRATA"
 "Las Malvinas son argentinas"

..3//

6073

Corrientes,

29 ABR 2014

ORDENANZA N°

ART.-5°: ORDENAR, a partir de la sanción de la presente, a las empresas concesionarias del sistema de transporte público de pasajeros local, a través del organismo de aplicación municipal, a que incorporen cámaras de control y vigilancia sobre las unidades de manera paulatina y a partir de la renovación de las mismas y a medida que sean incorporadas al sistema, debiendo tener este dispositivo de seguridad previo a la habilitación de las nuevas.

ART.-6°: ORDENAR la incorporación de mecanismos que permitan la accesibilidad a las personas con discapacidades motrices a las unidades del sistema de transporte de pasajeros local, debiendo incorporarse al menos una unidad por cada uno de los ramales del sistema con las características técnicas homologadas por la autoridad de aplicación y conforme estándares nacionales, de manera obligatoria.

ART.-7°: EL Departamento Ejecutivo Municipal a los 30 días después de la publicación de la presente deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante un listado de nuevos refugios y realizar la instalación de los mismos en un plazo de 80 días a contarse a partir de la publicación de la presente.

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de 30 días de la publicación de la presente, deberá informar al Honorable Concejo Deliberante cual es el nuevo mecanismo a implementar para agilizar el otorgamiento de la Tarjeta y/o carnet del Boleto Gratuito.

ART.-9°: EL Departamento Ejecutivo Municipal establecerá bocas de expendio de Tarjetas Tarjebus y afines en todas las Delegaciones Municipales y/o lugares concurridos cercanos a las Delegaciones y en la Caja Municipal de Préstamos.

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-12°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



GESTION
 DE LA CALIDAD

RI-8000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

